



REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO QUINCE CIVIL DEL CIRCUITO DE ORALIDAD

Medellín, veinte (20) de junio de dos mil veintitrés (2023)

Proceso	Verbal - Pertenencia
Demandantes	Doris Valencia Córdoba C.C 43.047.733 José Ricardo Herrera Quiceno C.C 15.482.984
Demandadas	Junta de Acción Comunal Barrio Belén Parque María Nelly Gutiérrez Ocampo Julio César Diosva Valencia Sandra Milena Villa Valencia
Asunto	Requiere perito
Radicado	05001 31 03 015 2015 01263 00

Se allega por el perito designado por el despacho, señor Oscar Octavio Hernández Paucar, dictamen a él encomendado. Sin embargo, se hace necesario requerir al mismo para que aclare los siguientes puntos:

1. Indicará los linderos del inmueble identificado con M.I 001-587780, teniendo presente para ello, la respuesta dada por la oficina de Catastro cuando indicó que modificó a mayor el área construida del mismo.
2. Manifestará si fue expedido un nuevo acto administrativo con los datos del inmueble identificado con M.I 001-587780, y aportará copia del mismo.
3. Aclarará si dicho inmueble corresponde al bien de mayor extensión del cual se segrega el bien que pretenden usucapir los demandantes.
4. Teniendo en presente la modificación señala por la oficina de Catastro, indicará, en consecuencia, los linderos del bien que se pretende con ésta demanda.
5. Aclarará si las tres (3) viviendas a las que hace referencia en el dictamen corresponden al bien pretendido en pertenencia, si se trata de inmuebles independientes o conforman unidad.
6. La misma claridad realizará respecto a la vivienda independiente adyacente, indicando matrícula, linderos y a quién pertenece, de ser posible.
7. Teniendo presente la ficha catastral del inmueble con matrícula 001-265069, así como el correspondiente certificado, informará los linderos del mismo, su dirección, y si hace parte de uno de mayor extensión.

8. A su vez, informará si el inmueble con matrícula 001-265069, tiene relación alguna con el inmueble pretendido por los demandantes, presentando el correspondiente estudio de títulos sobre el mismo.

En efecto, la parte demandante procurará la notificación del presente requerimiento al perito, allegando constancia de tal notificación.

Al respecto, se le otorga al perito el término de 10 días hábiles, contados a partir de la notificación del requerimiento para que proceda con la aclaración requerida.

NOTIFÍQUESE

**RICARDO LEÓN OQUENDO MORANTES
JUEZ**

**Firmado Por:
Ricardo Leon Oquendo Morantes
Juez
Juzgado De Circuito
Civil 015 Oral
Medellin - Antioquia**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **594a4f48e8f2449fea0418c2df0920f51ff60396edec90245344e934f2b14fdf**

Documento generado en 20/06/2023 01:35:21 PM

**Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**